

Nos complace informarle de novedades importantes referentes a las nuevas Leyes de la Agencia Tributaria que afectaran a los programas informáticos de facturación.

## 1.-) Sistema - Reglamento VeriFactu:

1.1.) Se trata de una de las novedades impulsada por la Agencia Tributaria que implica el desarrollo de la Ley Antifraude por las empresas y tiene como objetivo aportar transparencia en el proceso de facturación.

1.2.) Entrada en vigor→ los obligados tributarios (empresas) tendrán que estar adaptados a partir del **1 de Enero de 2026**, conforme lo dispuesto en el reglamento según [Real Decreto 1007/2023](#) de 5 de Diciembre de 2023 publicado en el BOE el 6 de diciembre de 2023, y desarrollo técnico según [Orden Ministerial HAC/1177/2024](#), publicada en el BOE el 28 de octubre de 2024.

1.3.) Ésta Ley obliga a que los programas de facturación estén homologados y certificados (se estipulan sanciones para la empresa usuaria del programa y para el fabricante del programa).

1.4.) Los requisitos que un programa de facturación tiene que cumplir para estar homologado són:

- *Generar un registro de facturación por cada nueva factura emitida, así como en caso de anulación o rectificación.*
- *Garantizar la integridad, conservación, accesibilidad, legibilidad e inalterabilidad de los registros de facturación.*
- *No poder modificar ni eliminar facturas. Todas tendrán que ir encadenadas.*
- *Cada factura (registro de facturación) tendrá un código QR identificativo, una huella digital y firma electrónica mediante certificado electrónico.*
- *Opcionalmente, permitir enviar de forma continua y automática cada registro de facturación a hacienda (AEAT) por el Sistema VeriFactu.*
- *En caso de que la empresa no quiera realizar el envío automático a hacienda, deben guardarse de forma segura los registros de facturación, y la AEAT tiene derecho a verificar el cumplimiento del reglamento, mediante el acceso, descarga, volcado, consulta o impresión de los datos.*
- *Registrar los eventos del software de facturación para permitir la trazabilidad de la actividad del sistema de facturación. Este registro de eventos no podrá ser alterado y deberá conservarse hasta que se prescriban las obligaciones tributarias.*

**El ERP G2Tiris estará certificado y preparado para cumplir con lo dispuesto en el reglamento.**

## 2.-) Factura electrónica obligatoria:

2.1.) Se entiende como factura electrónica un documento con la misma validez que una factura en papel o pdf, pero que se expide y se recibe en soporte electrónico mediante un archivo con un formato estructurado.

2.2.) Con la aprobación de la Ley Crea y Crece de 15 septiembre de 2022, comenzó la cuenta atrás para la factura electrónica obligatoria entre empresas privadas. Esto significa que todas las empresas y autónomos del Estado Español tendrán que emitir y poder recibir factura electrónica, con todos sus clientes y proveedores.

2.3.) En cuanto a su entrada en vigor, el gobierno tenía un plazo máximo de 6 meses para la definición y desarrollo del reglamento, además de las cuestiones técnicas, una vez publicada la Ley en el BOE (29/09/2022). Esto significa que a más tardar, el reglamento debía estar listo el 29 de marzo de 2023, pero de momento no se han cumplido los plazos, y a fecha de hoy no está publicado el reglamento. Esto significa:

- Después de un año de la publicación del reglamento, las empresas y autónomos que facturen **más de 8 millones anuales** tienen un año para implementar la facturación electrónica en sus procesos. Esto significa que tendrán que empezar a emitir factura electrónica con sus clientes privados y tendrán que tener la capacidad de recibir factura electrónica para los proveedores privados que también estén en la misma situación. **Se estima que la fecha definitiva será el 2025-2026.**
- Para las empresas y autónomos que facturan **menos de 8 millones anuales**, el plazo de implementación de la factura electrónica es de dos años. Como consecuencia, estas empresas tendrán que empezar a enviar y recibir factura electrónica con los clientes y proveedores, dos años después de la publicación. **Se estima que la fecha definitiva será el 2026-2027-2028.**

Dado que todavía no se ha definido el reglamento, no podemos garantizar que estas fechas sean exactas. Además, tampoco se han definido los aspectos técnicos o cómo va a funcionar este proceso.

**El ERPG2Tiris estará preparado para cumplir con lo que disponga en el reglamento.**

**G2Software** mantendrá informados puntualmente de todas las novedades, posibles cambios, plazos obligatorios, etc., así como todo el soporte comercial y técnico para la implantación de dichas novedades en próximas versiones del ERP G2Tiris para cumplir con la normativa legal en los plazos requeridos.